

Gaceta Extraordinaria.

BOGOTÁ JUEVES 12 DE AGOSTO DE 1830.

VENEZUELA.

Valencia 9 de julio 1830.- Al señor secretario de Estado i del despacho del interior.

He tenido la honra de recibir la nota de VS. de 30 de mayo, los cincuenta ejemplares de las leyes dadas por el congreso constituyente de Colombia, i el que estaba autorizado por VS.

El 4 del corriente llegué á esta ciudad, habiendo recibido en el tránsito ausilios mui oportunos por parte de las autoridades de Venezuela. En Maracaibo el señor jeneral comandante jeneral del Suria, mandó aprestar inmediatamente la goleta de guerra la Libertad, para que me condujese á Puertocabello, i el comandante de armas de este puerto me proporcionó en el momento de mi llegada los bagajes de que necesitaba, i comisionó al señor coronel Jurado para que me acompañase á esta ciudad, en donde he sido bien recibido por S. E. el jefe del Estado.

Cumpliendo con las instrucciones del gobierno, mi primer acto ha sido presentar al escmo. señor jeneral en jefe José Antonio Páez, jefe del Estado de Venezuela, la constitucion de la República, la lei de 11 de mayo, i el cuaderno de las que sancionó el congreso constituyente con la nota de que acompañó á VS. copia. La contestacion que he recibido con fecha de hoy del señor secretario de relaciones exteriores, i de la cual tambien hallará VS. adjunta una copia, le pondrá de manifiesto, que es al congreso constituyente de Venezuela á quien toca examinar la constitucion de la República i las ventajas ó inconvenientes de la union.

Como no tengo un perfecto conocimiento del estado de la opinion en esta parte de la República, no puedo anticiparme á manifestar á VS. el resultado

probable de mi comision, i aunque tengo el gusto de informar al gobierno, que el de Venezuela, junto con el pueblo, no quieren sino la paz i la amistad con el de la Nueva Granada, no sé hasta qué punto puedan influir estas buenas i amigables disposiciones en el mantenimiento de la union.

Los movimientos revolucionarios ocurridos en Orituco, Riochico i otros pueblos al oriente de la provincia de Caracas han sido sofocados. Los insurreccionados capitularon con el jeneral Monagas, i el congreso ha dado un decreto de amnistia. El jeneral Infante que acaudillaba la revolucion se ha escapado con unos pocos hombres, i se cree que se presentará acogiendose al indulto.

El congreso no quiso admitir la agregacion de la provincia de Casanare al Estado de Venezuela, i en consecuencia se retiró de su seno el diputado que la representaba.

Con sentimientos de perfecto respeto i distinguida consideracion me suscribo de VS.

atento obediente servidor.

J. de D. de Aranzazu.

Documentos á que se refiere la anterior comunicacion.

Valencia 7 de julio de 1830-20.- Escmo. señor jefe del Estado de Venezuela.

SEÑOR.

El supremo poder ejecutivo de la república de Colombia, al dar cumplimiento á la lei de 11 de mayo del año 20, de que tengo el honor de acompañar á V. E. una copia debidamente autorizada, ha estimado conveniente comisionarme cerca de V. E. para presentar por su conducto á las provincias de Venezuela, la constitucion politica de la república de Colombia, sancionada por el congreso constituyente en la ciudad de Bogotá en 29 de abril del presente año, como un vínculo de union i de concordia.

Al cumplir con este encargo, i presentar à V. E. las copias que se me han entregado de la constitucion, i del cuaderno que contiene las leyes sancionadas por el congreso constituyente, me cabe la honra de manifestar à V. E. á nombre del gobierno que me ha comisionado; que sus deseos los mas vehementes i sinceros, son de ver restablecida la integridad nacional, i con ella, la fuerza i el poder de la República, la estabilidad del gobierno i la libertad del pueblo.

Grandes han sido, señor, las mudanzas sobrevenidas en el gobierno de Colombia; la política que dirige sus consejos es franca i liberal, i mui eficaz su deseo de llevar al cabo la consolidacion de la libertad política, de oponerse con tal designio á los planes de subvertirla, sean interiores ó exteriores, de mantener el orden, i estender la paz i la confianza mutua en todos los ángulos de la República. En la marcha que ha emprendido, consagra su atencion i sus esfuerzos á sostener i defender los derechos del pueblo, i los principios i las formas repúblicas que la nacion reclama con exigencia; los dictados de la razon pública ilustrada, son la regla de su conducta, i su respeto á la lei, el mejor garante de la felicidad jeneral.

Al juicio ilustrado i superior, al patriotismo i esquisitas luces de V. E., del distinguido pueblo de Venezuela i de los respetables ciudadanos à quienes ha confiado la guardia de sus derechos, toca examinar la constitucion de Colombia, i resolver, si ella es adaptable à Venezuela, conforme à sus intereses, i el lazo que vuelva à unir este estado i la Nueva Granada bajo un mismo pacto de union.

Ruego à V. E. se sirva aceptar las seguridades del profundo respeto i alta consideracion con que soi de V. E.

atento obediente servidor.

Juan de Dios de Aranzazu.

*Secretaria de relaciones exteriores.--
Valencia julio 9 de 1830.*

Tuve el honor de recibir i dar cuenta à S. E. el jefe del Estado, de la nota que VS. le dirijió, poniendo en su conocimiento el objeto de la mision de que VS. ha venido encargado por el gobierno de la república de Colombia; i en consecuencia tengo orden de decir à VS. en contestacion: que hallandose reunida la convencion venezolana, á quien toca examinar las ventajas ó inconvenientes de la union con la Nueva Granada, bajo de un mismo pacto político, ha puesto en su consideracion la constitucion sancionada por el congreso constituyente que se reunió en Bogotá, i la lei de 11 de mayo, que VS. remitió acompañadas à su citada nota.

Sirvase VS. aceptar las seguridades de respeto i consideracion con que soi de VS. mui obediente servidor.

Santos Michelena.

Al honorable Juan de Dios Aranzazu comisionado por el gobierno de Colombia cerca del de Venezuela.

IMPRESA POR J. A. CUALLA.